



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA.-

PARRAL, 28 SET. 2020

DECRETO EXENTO N° 3893 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
2. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, que en sesión ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2020, aprueba por unanimidad Contrato de Comodato con la JUNTA DE VECINOS N° 34 CERRO LOS CASTILLO, la AGRUPACIÓN DE MUJERES ESPERANZA DEL CERRO, y el CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CIPRESES
3. El Contrato de Comodato suscrito con fecha 28 de septiembre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la JUNTA DE VECINOS N° 34 CERRO LOS CASTILLO, la AGRUPACIÓN DE MUJERES ESPERANZA DEL CERRO y el CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CIPRESES.
4. El Decreto Exento N° 2.875 del 14 de julio de 2020 que designa a Doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO como Alcaldesa Subrogante.

DECRETO:

1.-APRUEBESE, el Contrato de Comodato suscrito con fecha 28 de Septiembre de 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "el comodante" y por otra parte la JUNTA DE VECINOS N° 34 CERRO LOS CASTILLO, Rol único Tributario N° 65.005.600-0; la AGRUPACIÓN DE MUJERES ESPERANZA DEL CERRO, número de inscripción de persona jurídica sin fines de lucro N° 111149, ambas representadas legalmente por su Presidenta doña SANDRA ELIZABETH CÁCERES PALMA, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], y el CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CIPRESES, número de inscripción de persona jurídica sin fines de lucro N° 124833, representada legalmente por su Presidenta Doña MARÍA LUZMILA LEIVA ORTIZ, Cédula Nacional de Identidad N° 7.259.741-9, todos domiciliados en Sector Cerro Los Castillos S/N, de Parral y en adelante denominados también simplemente como "el comodatario"; cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"C O N T R A T O D E C O M O D A T O"

En Parral, República de Chile, a 28 de septiembre de 2020, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "el comodante" y por otra parte la JUNTA DE VECINOS N° 34 CERRO LOS CASTILLO, Rol único Tributario

N° 65.005.600-0; la AGRUPACIÓN DE MUJERES ESPERANZA DEL CERRO, número de inscripción de persona jurídica sin fines de lucro N° 111149, ambas representadas legalmente por su Presidenta doña SANDRA ELIZABETH CÁCERES PALMA, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], y el CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CIPRESES, número de inscripción de persona jurídica sin fines de lucro N° 124833, representada legalmente por su Presidenta Doña MARÍA LUZMILA LEIVA ORTIZ, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], todos domiciliados en Sector Cerro Los Castillos S/N, de Parral y en adelante denominados también simplemente como "el comodatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, de conformidad al Artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones es dueña de la concesión de uso gratuito del Inmueble fiscal ubicado en Cerro Lo Castillo de la Comuna de Parral, Provincia de Linares, Región del Maule, inscrita a nombre del Fisco a Fojas 5391, N° 2386, del Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Parral, individualizado en el plano N° 07404-9650 C.R. de una superficie de 1.832, 12 mtrs2 y tiene los siguientes deslindes:

NORTE: José Clorindo Méndez en 62,19 m², separado por cerco. **ESTE:** Camino Vecinal en 27,80 m², que lo separa de multicancha de Cerro Lo Castillo. **SUR:** Camino público de Digua a Parral, en 28,70 m² y Juan Salvo Gutiérrez en 36,30 m² separado por cerco. **OESTE:** Juan Salvo Gutiérrez en 12,10 m² separado por cerco y camino vecinal en 25,87 m². que lo separa de Marias Castillo Valverde y otros.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, entrega en Comodato Gratuito a doña SANDRA ELIZABETH CÁCERES PALMA, quien acepta tanto para sus representadas la JUNTA DE VECINOS N° 34 CERRO LOS CASTILLO y la AGRUPACIÓN DE MUJERES ESPERANZA DEL CERRO, como en nombre del CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CIPRESES, una parte del área de equipamiento antes singularizada, que corresponde a la Sede Social de una superficie aproximada de mil ochocientos treinta y dos coma doce (1.832,12) metros cuadrados y que se encuentra emplazada dentro de dicha área con cierre perimetral. Siendo responsable para todos los efectos de este comodato la JUNTA DE VECINOS N° 34 CERRO LOS CASTILLO.

TERCERO: Este Comodato se otorga por el lapso de **cinco (5) años** a contar del 1 de octubre de 2020 debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato, al término de dicho periodo.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a El Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

CUARTO: La propiedad entregada en comodato se destinará por la JUNTA DE VECINOS N° 34 CERRO LOS CASTILLO, por la AGRUPACIÓN DE MUJERES ESPERANZA DEL CERRO Y por el CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CIPRESES, exclusivamente para el desarrollo de actividades propias de su organización territorial.

QUINTO: El Comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato. - Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable; de los que deberá rendir cuenta en la oficina de Organizaciones Comunitarias anualmente, para determinar la renovación del Comodato, entre otros.

SEXTO: El comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a tercero, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.

SEPTIMO: Son obligaciones del Comodatario, las siguientes: 1) Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; 2) Efectuar las reparaciones locativas; 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el Comodatario o sus dependientes; 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el

comodante o sus delegados; 5) Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente. -

OCTAVO: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedaran a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la Propiedad.

NOVENO: El presente comodato se firma tomando en consideración el acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha xx de septiembre de 2020, que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en las cláusulas precedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, letra f) del D.F.L N°1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresamente establecido que la Sede de la Junta de Vecinos que se entrega en este acto se encuentra en buenas condiciones, según dan cuenta fotografías que se acompañan y que se entienden formar parte del presente instrumento. - Asimismo se establece que el Municipio una vez al año efectuará una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo de por Departamento de Obras, y de la cual se levantará un acta la que será firmada por el Presidente de la Junta de Vecinos y el fiscalizador. Si es la mencionada inspección se verificase el mal estado de conservación del inmueble, dará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

DÉCIMO TERCERO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Comodatario. -

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Decreto Exento N° 2.875 del 14 de julio de 2020. - La personería de doña **SANDRA ELIZABETH CÁCERES PALMA**, para comparecer en nombre y representación de la **"JUNTA DE VECINOS N°34 CERRO LO CASTILLO"**, consta de **Certificado de Directorio y Certificado de Vigencia** de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro N° 124470 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha **06 de Agosto de 2020**, mediante los cuales se acredita que dicha Organización Territorial cuenta con **Directorio actualizado** con fecha 24 de Marzo de 2019 y que se encuentra **vigente**; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos. - La personería de doña **SANDRA ELIZABETH CÁCERES PALMA**, para comparecer en nombre y representación de la **"AGRUPACIÓN DE MUJERES ESPERANZA DEL CERRO"**, consta de **Certificado de Directorio y Certificado de Vigencia** de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro N° 111149 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha **20 de Agosto de 2020**, mediante los cuales se acredita que dicha Organización Territorial cuenta con **Directorio actualizado** con fecha 30 de Marzo de 2019 y que se encuentra **vigente**; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos. - La personería de doña **MARÍA LUZMILLA LEIVA ORTIZ**, para comparecer en nombre y representación de la **"CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CIPRESES"**, consta de **Certificado de Directorio y Certificado de Vigencia** de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro N° 124833 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha **20 de Agosto de 2020**, mediante los cuales se acredita que dicha Organización Territorial cuenta con **Directorio actualizado** con fecha 6 de octubre de 2018 y que se encuentra **vigente**; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos. -

FIRMAN DOÑA MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, ALCALDESA SUBROGANTE, POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DOÑA SANDRA ELIZABETH CÁCERES PALMA, POR LA JUNTA DE VECINOS N°34 CERRO LO CASTILLO Y POR LA AGRUPACIÓN DE MUJERES ESPERANZA DEL CERRO Y DOÑA MARÍA LUZMILLA LEIVA ORTIZ POR EL CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CIPRESES."

2.-ESTABLÉZCASE, que, para todos los efectos legales, el texto íntegro del presente Contrato de Comodato pasa a formar parte integrante de este acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE NOTA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Marie Michele Hiribarren Taricco
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S)

MHT/ARC/PMH
DISTRIBUCIÓN:

(Copia Papel)

1. Oficina de Partes.
2. Dirección Jurídica.
3. ORGACOM
4. Interesado. (2)

(Copia digital)

1. Dirección Control.
2. Finanzas.
3. SECPLAN
4. DOM





República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 28 de septiembre de 2020, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guion uno (N° 10.243.240-1), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como “el comodante” y por otra parte la **JUNTA DE VECINOS N° 34 CERRO LOS CASTILLO**, Rol único Tributario N° 65.005.600-0; la **AGRUPACIÓN DE MUJERES ESPERANZA DEL CERRO**, número de inscripción de persona jurídica sin fines de lucro N° 111149, ambas representadas legalmente por su Presidenta doña **SANDRA ELIZABETH CÁCERES PALMA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.793.115-1, y el **CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CIPRESES**, número de inscripción de persona jurídica sin fines de lucro N° 124833, representada legalmente por su Presidenta Doña **MARÍA LUZMILA LEIVA ORTIZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.259.741-9, todos domiciliados en Sector Cerro Los Castillos S/N, de Parral y en adelante denominados también simplemente como “el comodatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, de conformidad al Artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones es dueña de la concesión de uso gratuito del Inmueble fiscal ubicado en Cerro Lo Castillo de la Comuna de Parral, Provincia de Linares, Región del Maule, inscrita a nombre del Fisco a Fojas 5391, N° 2386, del Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Parral, individualizado en el plano N° 07404-9650 C.R. de una superficie de 1.832, 12 mtrs² y tiene los siguientes deslindes:

NORTE: José Clorindo Méndez en 62,19 m², separado por cerco. **ESTE:** Camino Vecinal en 27,80 m², que lo separa de multicancha de Cerro Lo Castillo. **SUR:** Camino público de Digua a Parral, en 28,70 m² y Juan Salvo Gutiérrez en 36,30 m² separado por cerco. **OESTE:** Juan Salvo Gutiérrez en 12,10 m² separado por cerco y camino vecinal en 25,87 m². que lo separa de Marías Castillo Valverde y otros.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, entrega en Comodato Gratuito a doña **SANDRA ELIZABETH CÁCERES PALMA**, quien acepta tanto para sus representadas la **JUNTA DE VECINOS N° 34 CERRO LOS CASTILLO** y la **AGRUPACIÓN DE MUJERES ESPERANZA DEL CERRO**, como en nombre del **CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CIPRESES**, una parte del área de equipamiento antes singularizada, que corresponde a la Sede Social de una superficie aproximada de mil ochocientos treinta y dos coma doce (1.832,12) metros cuadrados y que se encuentra emplazada dentro de dicha área con cierre perimetral. Siendo responsable para todos los efectos de este comodato la **JUNTA DE VECINOS N° 34 CERRO LOS CASTILLO**.

TERCERO: Este Comodato se otorga por el lapso de cinco (5) años a contar del 1 de octubre de 2020 debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato, al término de dicho periodo.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a

indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a El Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

CUARTO: La propiedad entregada en comodato se destinará por la JUNTA DE VECINOS N° 34 CERRO LOS CASTILLO, por la AGRUPACIÓN DE MUJERES ESPERANZA DEL CERRO Y por el CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CIPRESES, exclusivamente para el desarrollo de actividades propias de su organización territorial. -

QUINTO: El Comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato. - Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable; de los que deberá rendir cuenta en la oficina de Organizaciones Comunitarias anualmente, para determinar la renovación del Comodato, entre otros.

SEXTO: El comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a tercero, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito. -

SEPTIMO: Son obligaciones del Comodatario, las siguientes: 1) Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; 2) Efectuar las reparaciones locativas; 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el Comodatario o sus dependientes; 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; 5) Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

OCTAVO: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedaran a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la Propiedad.

NOVENO: El presente comodato se firma tomando en consideración el acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha xx de septiembre de 2020, que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en las clausulas precedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, letra f) del D.F.L N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresamente establecido que la Sede de la Junta de Vecinos que se entrega en este acto se encuentra en buenas condiciones, según dan cuenta fotografías que se acompañan y que se entienden formar parte del presente instrumento. - Asimismo se establece que el Municipio una vez al año efectuará una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo de por Departamento de Obras, y de la cual se levantará un acta la que será firmada por el Presidente de la Junta de Vecinos y el fiscalizador. Si es la mencionada inspección se verificase el mal estado de conservación del inmueble, dará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

DÉCIMO TERCERO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Comodatario. -

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,

consta de Decreto Exento N° 2.875 del 14 de julio de 2020.- La personería de doña SANDRA ELIZABETH CÁCERES PALMA, para comparecer en nombre y representación de la "JUNTA DE VECINOS N°34 CERRO LO CASTILLO", consta de Certificado de Directorio y Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro N° 124470 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 06 de Agosto de 2020, mediante los cuales se acredita que dicha Organización Territorial cuenta con Directorio actualizado con fecha 24 de Marzo de 2019 y que se encuentra vigente; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.- La personería de doña SANDRA ELIZABETH CÁCERES PALMA, para comparecer en nombre y representación de la "AGRUPACIÓN DE MUJERES ESPERANZA DEL CERRO", consta de Certificado de Directorio y Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro N° 111149 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 20 de Agosto de 2020, mediante los cuales se acredita que dicha Organización Territorial cuenta con Directorio actualizado con fecha 30 de Marzo de 2019 y que se encuentra vigente; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.- La personería de doña MARÍA LUZMILLA LEIVA ORTIZ, para comparecer en nombre y representación de la "CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CIPRESES", consta de Certificado de Directorio y Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro N° 124833 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 20 de Agosto de 2020, mediante los cuales se acredita que dicha Organización Territorial cuenta con Directorio actualizado con fecha 6 de octubre de 2018 y que se encuentra vigente; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.-



★ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Subrogante doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
C.N.I. N° 10.243.240-1



"JUNTA DE VECINOS N°34 CERRO LOS CASTILLO" y
"AGRUPACIÓN DE MUJERES ESPERANZA DEL CERRO"
Representada legalmente por doña
SANDRA ELIZABETH CÁCERES PALMA
C.N.I. N°12.793.115-1



"CLUB DE ADULTO MAYOR LOS CIPRESES"
Representada legalmente por doña
MARÍA LUZMILLA LEIVA ORTIZ
C.N.I. N°12.793.115-1

MHT/ARC/PMH

DISTRIBUCIÓN: (Copia Papel)

1. Oficina de Partes.
2. Dirección Jurídica.
3. ORGACOM
4. Interesado. (2)

(Copia digital)

1. Dirección Control.
2. Finanzas.
3. SECPLAN
4. DOM



THE UNIVERSITY OF ALABAMA
LIBRARY
TUSCALOOSA, ALA. 35486-0001
SERIALS ACQUISITION
360 UNIVERSITY BLVD.
TUSCALOOSA, ALA. 35486-0001
TEL: 205/975-3131
FAX: 205/975-3132
WWW.LIBRARY.UA.EDU

10/1/98
LIBRARY

10/1/98

10/1/98

10/1/98

10/1/98